

ACUERDO No. 5-CNR/2017. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número seis: Reglamento de Becas del Centro Nacional de Registros;** de la sesión ordinaria número uno, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del día once de enero dos mil diecisiete; punto expuesto por la Jefe de la Unidad de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios –URICC-, licenciada Elizabeth Canales de Cóbar, y

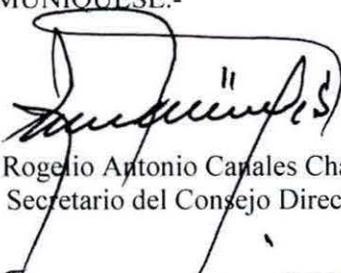
CONSIDERANDO:

- I)** Que mediante el Acuerdo de Consejo Directivo No. 14-CNR/2006, de fecha 17 de enero de ese año, fue aprobada la Política y Sistema de Gestión Integral de Recursos Humanos, y en el Subsistema de Desarrollo del Talento, contenido en dicha Política, se expresa que: “Se promoverá el desarrollo del personal fortaleciendo las competencias técnicas y conductuales, tendientes a alcanzar el perfil deseado para elevar los niveles de productividad del personal.” En tal sentido, la CLÁUSULA No. 63. BECAS Y CAPACITACIONES PARA TRABAJADORES, del Contrato Colectivo de Trabajo, dice en lo pertinente, que el CNR podrá brindar la oportunidad igualitaria y transparente a todos los trabajadores para acceder a becas y capacitaciones nacionales e internacionales, según su capacidad, formación académica y técnica, y serán otorgadas preferentemente entre personal con cargo similar y en el área en que estén destacados. La Unidad de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios (URICC), es la competente para gestionar o canalizar las becas y las capacitaciones referidas, de modo que todo trabajador interesado en participar, deberá gestionar exclusivamente a través de esta Unidad;
- II)** Que de conformidad con las anteriores disposiciones, y dentro de las estrategias de trabajo del CNR, existe un gran interés de cualificar al recurso humano para mejorar la atención al público, tal y como lo plantea la Estrategia No. 2 (E2): Desarrollo Integral del Recurso Humano que dentro de sus objetivos, destaca el de fortalecer las competencias del personal y consolidar la identificación del personal con la institución. Por ello, es necesario contar con un Reglamento de Becas para hacer un adecuado uso y aprovechamiento de los recursos institucionales, que permita además el fortalecimiento de las capacidades del personal, con enfoque en el desarrollo del talento por competencias y habilidades, y tener coherencia con los valores, misión y visión de la institución;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, con base en las disposiciones citadas, y en los artículos 4 letra d) del Decreto Ejecutivo No. 62, de fecha 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial No. 227, Tomo No. 325 del 7 de diciembre de dicho año; 5 y 6 del Decreto Legislativo No. 462, de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo No. 329 del 10 de octubre del año expresado; y 2 y 9 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Centro Nacional de Registros,

ACUERDA: I) aprobar, con las observaciones efectuadas por este Consejo, y emitir el Reglamento de Becas del Centro Nacional de Registros, cuyo texto está contenido en el documento que se agrega al presente acuerdo y forma parte del mismo; reglamento que tendrá vigencia a partir de esta fecha; y **II)** instruir a la Administración, de a conocer el citado reglamento a todo el personal del CNR por los medios correspondientes. San Salvador, once de enero de dos mil diecisiete. COMUNIQUESE.-

JGLCh*RACCh*rmcmz


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo

